

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Sancionan
con fuerza de**

LEY

ARTICULO 1°.- El objeto de la presente ley es promover y asegurar los beneficios del “envejecimiento activo” a toda la población considerada como adultos y adultas mayores que residan en de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- A los efectos de la presente ley, se considera Adulto/Adulta mayor a toda persona a partir de los sesenta y cinco (65) años.

ARTICULO 3°.- Se entiende por “Envejecimiento Activo”, al proceso, que permite mejorar las oportunidades de bienestar físico, social y mental a lo largo del ciclo vital de toda persona, ampliando la esperanza de vida saludable, con mayor productividad y una mejor calidad.

ARTICULO 4°.- Son objetivos de la presente ley:

1. Prevención: el logro de un envejecimiento activo, comienza mucho antes, con conductas que preparan una buena calidad de vida futura: alimentación, adecuada atención de la salud física y mental, controles, actividad física, entretenimientos y aportes a la familia y comunidad;
2. Tratamientos adecuados y acompañamiento interdisciplinario: muchas enfermedades se pueden prevenir, otras no se pueden evitar pero con la confluencia de varias disciplinas las enfermedades pueden a veces curarse o sobrellevarse con calidad de vida



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

3. Aspectos económicos: entrecruzamiento y elaboración de políticas públicas tendientes a garantizar ingresos suficientes, asistencia y seguridad social, acceso a un trabajo digno y toda aquella orientada a la satisfacción de necesidades básicas.
4. Rol Social claro, esperado y necesario: la inserción social, las ocupaciones, un proyecto de vida, la participación social, la acción deportiva, cultural, oportunidades para aprender, participar de encuentros, fiestas, juegos, entre otros, son muy importantes;
5. Entorno accesible y seguro, espacios de encuentro y ocio: infraestructura adecuada que le permitan autonomía y el desarrollo de una vida sin barreras, entornos deportivos, sociales, educativos, culturales y lúdicos pensados para interactuar con otros y otras adultas y adultos mayores;
6. Autonomía posible: acompañamiento para la libertad y la autosuficiencia
7. Abordaje con perspectiva de género; respeto por la identidad y la autopercepción.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- La Autoridad de Aplicación deberá:

1. Desarrollar acciones concretas para el logro del envejecimiento activo de los bonaerenses;
2. Generar una política educativa y de información certera sobre la vejez y el envejecimiento;
3. Promover la participación de los adultos/adultas mayores en actividades sociales, de conformidad a sus preferencias, fortaleciendo así su vínculo con la comunidad;
4. Fomentar actividades sociales intergeneracionales;
5. Brindar protección integral, desde una perspectiva interdisciplinaria;



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

6. Minimizar sus problemáticas, haciendo eficientes y accesibles los espacios en los que se desenvuelve;
7. Propender a la igualdad, la dignidad, la calidad de vida, el bienestar y la adaptación de los adultos mayores;
8. Además de las específicas que le encomiende el Poder Ejecutivo.

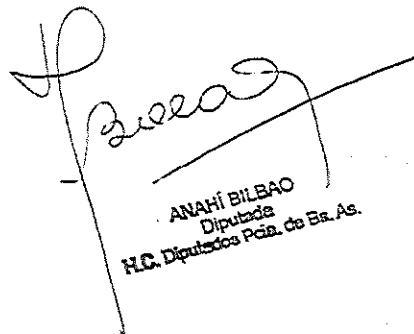
ARTÍCULO 7°.- Ventanilla única. Crease una ventanilla única para tramites y consultas centralizando toda la información para adultos mayores en un ámbito provincial disponible en cada municipio adherente.

ARTÍCULO 8°.- Atención prioritaria y paciente. Los adultos mayores a los que hace referencia la presente, tendrán atención prioritaria en todos las oficinas públicas y establecimientos privados de acceso público a los que concurra por cualquier motivo.

ARTÍCULO 9°.- Tecnología asistida. En los trámites tecnológicos, los adultos/adultas mayores, serán asistidos y auxiliados en todos los lugares públicos donde la ayuda sea requerida.

ARTÍCULO 10°.- Invitase a lo Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El envejecimiento poblacional se presenta como uno de los principales problemas demográficos del mundo actual; en particular en nuestro país se ha incrementado la esperanza de vida a 76,5 años.

Ello, trae como consecuencia un aumento en la cantidad de personas consideradas como adultos mayores y surge además con mayor fuerza la necesidad pensar y desarrollar políticas públicas destinadas a atender esta nueva realidad.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) por medio del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, estableció a este tema como una de sus prioridades; por lo cual insta a todos sus miembros a establecer políticas públicas “tendientes a garantizar la calidad de vida, el desarrollo de las potencialidades y la participación plena de las personas mayores atendiendo a las necesidades de estímulos (intelectuales, afectivos y físicos)”.

En ese marco, la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores, que fuera firmada y ratificada por nuestro país, define al envejecimiento activo y saludable como aquel “proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones.”

Dicho concepto, había sido ya desarrollado por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) poniendo énfasis en el término “activo”; es decir en el desempeño de actividades que conlleven a una participación plena de la persona adulta mayor en ámbitos familiares, sociales, culturales, educacionales, económicos que posibiliten la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

mejora en la calidad de vida de todas las personas adultas mayores ya sea que padezcan enfermedades, discapacidad o cualquier barrera que configure una dificultad mayor para el desempeño de cualquier actividad, fomentando su inclusión plena.

Todo ello, impone la necesidad de formular e implementar políticas públicas específicas para las personas adultas mayores, atendiendo cuestiones determinantes de acuerdo a su contexto social y las diversas realidades locales que coexisten en todo el territorio provincial.

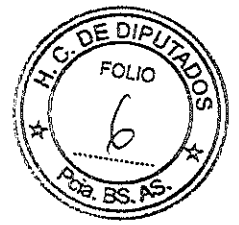
Surge como principal tema, la salud y la adquisición de hábitos saludables, el desarrollo actividades físicas, la prevención temprana, la atención de su salud psíquica y mental, la adecuación de los dispositivos del sistema de salud, sistemas de cuidado y acompañamiento personal; todo ello con atención en las vulnerabilidades biológicas.

La educación, es otro de los aspectos principales del concepto de envejecimiento activo, por medio de espacios culturales, formación y participación que tiendan a la adquisición de mayores conocimientos, de ámbitos de estudio, debate y reflexión para el desarrollo de una vida social activa y plena.

El estalbecimiento de entornos adecuados y seguros para el desempeño de las actividades que fomenten la independencia de los adultos mayores en su desarrollo; la eliminación de barreras, accesibilidad en los sistemas de transporte, espacios sociales y culturales para realización de actividades, entre otros.

Asimismo, aspectos económicos tales como garantizar ingresos adecuados, el acceso al trabajo, un esquema de seguridad social eficiente son elementales para brindar un acceso igualitario a esa mejora de la calidad de vida que se busca.

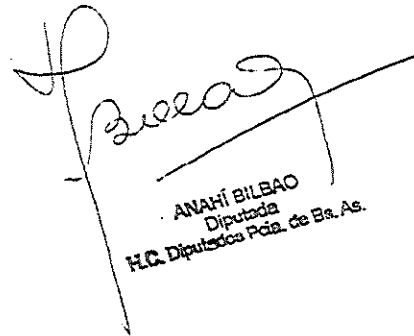
Es por ello que, mediante este proyecto se pretende brindar un marco normativo para la elaboración de diversas políticas públicas que brinden herramientas para una actitud positiva frente al envejecimiento, el mantenimiento de una visión de futuro, la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

utilización de la experiencia ganada durante el transcurso de la vida en nuevas actividades que resulten de provecho tanto individual como para su entorno social y afectivo; es decir que contemplen todos los aspectos específicos que hacen al envejecimiento activo con atención en el rol de la mujer y un abordaje con perspectiva de género.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. y Sras. Legisladores y Lesgisladoras que acompañen con su voto la presente iniciativa.



ANAQUI BILBAO
Diputada
H.C. Diputada Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 2855 /20-21



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGNIFADO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.